



Institución Universitaria

www.itm.edu.co

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I	De las Disposiciones Generales y la Política
CAPÍTULO II	De la Estructura Organizacional de Bienestar Institucional
CAPÍTULO III	Área de Promoción Salud
CAPÍTULO IV	Área de Promoción Desarrollo Humano
CAPÍTULO V	Área de Promoción Socioeconómica
CAPÍTULO VI	Área de Promoción Cultura
CAPÍTULO VII	Área de Promoción Recreación y Deporte
CAPÍTULO VIII	De los Estímulos
CAPÍTULO IX	Disposiciones Finales



**ACUERDO No. 17
(Abril 19 de 2013)**

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS Y EL REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM- en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 04 del 11 de agosto de 2011, Artículo 18, literal f) y

CONSIDERANDO:

- Que conforme a la dinámica académica de las instituciones de educación superior en Colombia, es necesario actualizar las políticas y el reglamento de Bienestar Institucional del ITM, en el contexto de lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992. Lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación, Ministerio de Educación Nacional y Consejo Nacional de Educación Superior - CESU.
- Que Bienestar Institucional debe responder a los ejes estratégicos y operativos del Plan de Desarrollo Municipal "MEDELLIN UN HOGAR PARA LA VIDA" y del Plan de Desarrollo Institucional "ITM CAMINO DE CIUDAD PARA LA EQUIDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL 2012-2015".
- Que es competencia del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM-, expedir o modificar los Estatutos de la Institución.
- Que el Consejo Directivo de la Institución, mediante el Acuerdo No. 12 del 31 de agosto de 2007, reestructuró el Reglamento de Bienestar Universitario del Instituto Tecnológico Metropolitano, el cual debe ser ajustado de acuerdo con los nuevos retos y proyecciones institucionales.
- En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adoptar las Políticas y el Reglamento de Bienestar Institucional del Instituto Tecnológico Metropolitano, normalizado en los siguientes capítulos y artículos:



CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Concepto de Bienestar: De conformidad con el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992, se entiende por programas de Bienestar Institucional el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, cultural y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Artículo 3. Políticas: Con fundamento en el Acuerdo No. 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU-, los programas de Bienestar Institucional se orientarán al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, cultural y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo, teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular: sus funciones dentro de la institución, jornada, metodología y tiempo de dedicación, su edad, situación socioeconómica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses, aficiones y habilidades.

1. POLÍTICA DEL SISTEMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL ITM

La Política Institucional de Gobernanza como directriz para la construcción del Instituto Tecnológico Metropolitano, en la dimensión de una institución del conocimiento, presupone como plataforma básica el ámbito de una cultura de bienestar.

El énfasis en términos de cultura, obedece a que esta es reconocida como *“el conjunto de modos y condiciones de vida de una colectividad tomando como base el sustrato común de tradiciones y conocimientos, así como las diversas formas de expresión y de realización del individuo en el seno de la sociedad”* (UNESCO, 1982). Además, se entiende como la única manera de ligar la educación a la realidad institucional y social. La referencia a una cultura de bienestar, como plataforma para el desarrollo de la Política Institucional de Gobernanza, sugiere un modelo cultural apropiado.

En el contexto de la filosofía ITM, específicamente en concordancia con esta Política, se ha definido el Bienestar Institucional como una cultura transversal a la Docencia, la Investigación y la Extensión de la Institución, que contribuye a la formación integral con calidad de vida en un clima organizacional caracterizado por el desarrollo armónico, en lo físico, lo psicológico, lo social y lo cultural, de estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo, jubilados y familias de la comunidad institucional.

El bienestar, como facilitador de un ambiente de trabajo de la comunidad académica, establece una necesaria conexión con el universo de las actitudes, al gesto de aprobación o disenso, al ademán de acercamiento o ausencia, a la posición de apoyo o de contradicción, a la disposición a la acción o al retraimiento, en fin, a la disposición interior que induce a actuar de una determinada manera, que predispone para actuar ante situaciones, objetos, ideas o personas con las cuales se establecen relaciones, no importando las condiciones de espacio y tiempo.



Institución Universitaria

Para que el trabajo académico pueda darse, no basta con tener claridad sobre los propósitos del proyecto académico, redefiniciones de macro y micro diseños o estrategias pedagógicas no convencionales. Es necesario identificar qué actitudes conviene preservar, crear o transformar en los docentes, en los estudiantes, en los grupos, en sus relaciones con las personas, como sujetos del quehacer educativo, en sus aproximaciones al saber y a la institución. Las actitudes son el resultado de una práctica social y como tal se construyen en los grupos en los cuales se desenvuelven las personas a través de la interacción y la comunicación.

Bienestar Institucional en esta perspectiva debe cumplir una doble función, primero, como la oportunidad para que los individuos pertenecientes a un grupo se afiancen en él, se reconozcan en el colectivo y desarrollen valores y, segundo, que facilite al grupo su extensión, al identificar al otro como semejante y reafirmar su identidad al reconocer la actitud que se comparte. El ambiente de la institución es un tejido de relaciones de diversa índole, según donde cada uno esté inscrito. Es necesario reconocer que este no es un problema simple dado que compromete personas con historias y vivencias elaboradas a través de los años. Sin embargo, es posible diseñar estrategias que creen ambientes propicios al cambio, la persistencia o generación de nuevos modelos de actitudes deseables, o lo que en otras palabras significa generar sentidos.

Cuando se habla de bienestar se hace referencia al proyecto institucional porque resulta que este proyecto está ligado a la Misión y a la forma como se relaciona con su entorno social, lo que exige que cada quien lo conozca y lo reconozca, que se apropie e identifique con él, que se comprometa con la carta de ciudadanía institucional, con el conocimiento de sus derechos y deberes, con las conductas morales que debe asumir frente a este derrotero institucional, no de vez en cuando sino siempre, como empleado, docente, estudiante y egresado. Por ello, la construcción de identidad es un elemento fundamental del bienestar. La gente vive en la institución, reconoce su ámbito, dinámicas, significados y la confianza que transmite.

Formar para la participación es un compromiso fundamental de la educación. Esta no es solamente una meta o una metodología, sino un principio vital para la distribución y ejercicio del poder que genera el saber. La participación significa igualmente, el reconocimiento de los otros, sean personas o grupos con quienes se comparten espacios, lo cual conlleva al respeto de sus diferencias culturales, étnicas, socioeconómicas o de pensamiento. Esto mismo permite desarrollar el principio de equidad en el ejercicio de los derechos de expresión, opinión y participación en el estudio de las condiciones específicas de la institución, así como la toma de decisiones que afecten el estar bien de la comunidad. El Bienestar Institucional ITM, estará reflejado en los proyectos que se desprendan de su Misión y garanticen la participación comunitaria. Los proyectos son portadores de la solidaridad, de la valoración y del sentido de lo que se hace. Sentirse en lo suyo es un elemento básico del bienestar.

El compromiso de la comunidad académica con el proyecto institucional, así como con aquellos que lo gestaron, permite el reconocimiento del vínculo racional con ese proyecto y moviliza la acción. Una movilización a partir de un proyecto institucional no requiere que las personas estén físicamente unidas, lo que necesita es conocer y compartir el significado y la interpretación, es decir, poder tener la certeza colectiva de que lo que yo hago, es hecho y



entendido de la misma manera por los demás.

En el contexto de la educación superior, la formación integral es la continuidad del proceso social educativo en el que se desarrollan las aspiraciones y valores de las personas. A través de este proceso se propicia en la comunidad la autorrealización personal, la maduración de su capacidad de pensar y de ser en el mundo. Cuando se hace explícita la cultura académica, se pone en evidencia un aspecto importante de la formación integral: el modo como se conducen los procesos de construcción del conocimiento alrededor de temas específicos. Esto puede ser fundamental para la formación de actitudes y formas de relación con el saber, con el trabajo y con las personas con quienes se interactúa. Se aprende a trabajar en equipo, a argumentar cada punto de vista y a respetar el del otro. De igual forma, se aprenden a emplear los saberes y estrategias más razonables para resolver distintos problemas de la vida cotidiana. Desde esta perspectiva, Bienestar Institucional ITM debe propiciar el equilibrio entre los componentes intelectuales, afectivos, éticos, estéticos y físicos, lo que requiere el desarrollo de sentimientos, intereses, emociones y de las capacidades para apreciar y expresar la belleza, la armonía en sus diferentes manifestaciones y promover el mejoramiento de la calidad de vida, como producto esencial del bienestar institucional.

2. DIRECTRICES

Para consolidar el Sistema de Bienestar Institucional del ITM, se establecen las siguientes directrices:

- Superación definitiva de la concepción asistencialista del bienestar.
- Trascendencia del bienestar como dependencia, al bienestar como cultura.
- Apropiación individual y colectiva de la conceptualización académica del bienestar.
- Construcción de una comunidad en armonía con los valores de la academia.
- Construcción de ambientes de trabajo propicios.
- Afianzamiento del sentido de pertenencia.
- Fortalecimiento de la identidad institucional.
- Inscripción de todo el accionar del Instituto en la pertinencia de un entorno académico (formativo).
- Decisión para la participación en los proyectos institucionales y personales.
- Convertirse conscientemente en sujetos activos del Bienestar Institucional ITM.
- Participación permanente en la generación de una cultura de la prevención.

Artículo 4. Áreas, Programas y Proyectos: Los servicios de Bienestar Institucional ITM se ofrecerán en torno a las áreas determinadas por el Acuerdo No. 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, y los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional. El modelo de bienestar debe identificar y hacer seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla, para lo cual debe utilizar la información del Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las



Institución Universitaria

Instituciones de Educación Superior -SPADIES-, del Ministerio de Educación Nacional, tal como lo establece el Decreto No. 1295 de 2010.

a. Áreas

Bienestar Institucional ITM debe atender las áreas de: salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes.

b. Programas y Proyectos

1. Programa de Inclusión

Desarrollo de la política de educación inclusiva en las diferentes instancias y áreas de la Institución, con el fin de generar oportunidades y ampliar la oferta a las personas en situación de vulnerabilidad para que puedan participar plenamente en todas las actividades educativas, de empleo, consumo, recreativas, comunitarias y domésticas, que tipifican la sociedad del día a día.

La educación inclusiva es reconocer la diversidad y permitir que cualquier estudiante, independiente de sus características personales o culturales, sea acogido por la institución educativa.

Para el logro de lo anterior, se implementan y desarrollan prácticas, políticas y una cultura inclusiva en la Institución.

2. Programa Calidad de Vida

Construcción y consolidación de la comunidad institucional en un ambiente de bienestar, contextualizado académica y normativamente, que promueva la calidad de vida en el ITM mediante acciones intencionalmente formativas, permitiendo el desarrollo de las diferentes dimensiones del ser humano: cultural, social, ética, intelectual, sicoafectiva y física.

El programa se desarrollará a través de los siguientes proyectos:

- **Servicio de Bienestar en Promoción de la Salud**

Desarrollo de la atención integral de la salud a la comunidad académica ITM con un enfoque educativo y preventivo.

- **Servicio de Bienestar en Promoción del Desarrollo Humano**

Impulso y apoyo de actividades encaminadas a fomentar el desarrollo personal y la integración comunitaria.



- **Servicio de Bienestar en Promoción Socioeconómica**

Creación de condiciones sociales, económicas y operativas, para el desarrollo académico y el mejoramiento progresivo en todas las actividades propias de la comunidad académica, a partir de la identificación de las necesidades laborales de los estudiantes y egresados.

- **Servicio de Bienestar Promoción Cultural**

Desarrollo de la política cultural en el ITM para promover la participación de la comunidad académica en actividades culturales, artísticas y literarias, de carácter curricular y extracurricular.

- **Servicio de Bienestar en Promoción Recreación y Deportes**

Desarrollo de actividades tendientes a producir esparcimiento, conservación de la salud, mejoramiento de la calidad de vida y utilización racional y formativa del tiempo libre en la comunidad académica, a través de la recreación y el deporte.

- **Proyecto SIGA (Servicio de Intervención y Gestión Académica)**

Instancia que trabaja para la identificación, reconocimiento, intervención y minimización de las barreras y factores de riesgo presentes en la vida de la comunidad académica, que dificultan los procesos de formación y que amenazan la permanencia, la promoción, la culminación del ciclo de formación, la calidad y el bienestar de los estudiantes en la Institución.

Parágrafo 1. La Dirección Operativa de Bienestar, en torno a los programas y proyectos, cumplirá con las metas y actividades definidas en el Plan de Desarrollo Institucional. Así mismo, queda facultada para crear subprogramas y subproyectos, programas y proyectos.

Parágrafo 2. La Dirección Operativa de Bienestar debe buscar el establecimiento de relaciones con entidades estatales o privadas, locales, regionales, nacionales e internacionales, que favorezcan la realización de programas y actividades de bienestar.

Artículo 5. Usuarios: Los programas de Bienestar Institucional ITM deben abarcar la totalidad de la Institución (estudiantes, egresados, docentes, investigadores y personal administrativo), teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona, edad, situación socioeconómica, necesidades, aspiraciones individuales, sus funciones dentro de la Institución, tiempo de dedicación, jornada, así como sus intereses, aficiones y habilidades.

La Dirección Operativa de Bienestar debe definir estrategias para fomentar la participación en las actividades de Bienestar Institucional. La oferta de estas debe ser amplia, diversa y atractiva para obtener el mayor número de oportunidades y alternativas.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE BIENESTAR INSTITUCIONAL ITM

Artículo 6. Dirección de Bienestar: La Dirección Operativa de Bienestar, con la asistencia de un Líder de Proyecto y de un grupo interdisciplinario, es una instancia que depende de la Rectoría. Realiza programas de apoyo que apuntan a la construcción de una comunidad académica, al desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida, en el contexto de la Filosofía y el Plan de Desarrollo Institucional, incluidas las normas legales y reglamentarias vigentes, como aporte al proceso educativo y al mantenimiento del clima organizacional, así como a la conformación de una conciencia crítica que conduzca al ejercicio responsable de la libertad, al mejoramiento de las comunicación entre personas y el crecimiento personal, social, laboral y profesional.

Cuenta con un Director Operativo, un Líder de Proyecto y un grupo interdisciplinario conformado por profesionales en las áreas de salud, arte y cultura, sicología, trabajo social, asesores espirituales, recreación y deportes, además del personal de apoyo, quienes de forma sinérgica promoverán el trabajo en equipo y la consolidación del bienestar institucional.

CAPÍTULO III

ÁREA DE PROMOCIÓN SALUD

Artículo 7. Servicio de Bienestar en Promoción Salud: Proyecto del Programa Calidad de Vida, definido como el desarrollo de la atención integral de la salud a la comunidad académica ITM, con un enfoque educativo y preventivo.

Artículo 8. Objetivo: Vincular la estrategia de la promoción de la salud con la vida académica de la población estudiantil, docente y administrativa, mediante el fomento de actitudes y prácticas saludables a partir del reconocimiento de factores de riesgo y protectores de la salud, por parte de los mismos actores del proceso, a fin de que puedan autogestionar su salud, vinculando la elección personal con la responsabilidad social.

Artículo 9. Acciones: Con fundamento en lo ordenado en el Artículo No. 14 del Acuerdo No. 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, las acciones de Bienestar Institucional dirigidas a los estudiantes en el área de Promoción Salud, deben procurar el mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas mediante programas preventivos y correctivos que contribuyan a un buen desempeño académico. Es necesario apoyar también los esfuerzos personales en este sentido. Las acciones dirigidas a los docentes y personal administrativo, deben complementar los programas generales propios de la vinculación legal y reglamentaria. La atención de situaciones de emergencia y alto riesgo en los campus de la Institución, debe tener una consideración particular.



Se debe cumplir con:

1. Analizar el estado de salud de la población objeto que sirva de base para el desarrollo del proyecto.
2. Identificar factores protectores y de riesgo dentro del ámbito institucional, para el mantenimiento de la salud.
3. Establecer estrategias y acciones que favorezcan los estilos de vida saludables, a través de la generación de espacios de participación que permitan la discusión de alternativas y propuestas desde el enfoque de la promoción de la salud.
4. Incorporar en los miembros de la comunidad los conceptos de promoción de la salud, estilos de vida saludables, autocuidado, entre otros.
5. Ejecutar acciones preventivas, educativas y de promoción, que contribuyan al desarrollo de las potencialidades de los miembros de la comunidad y faciliten el fomento y la protección específica de su salud.
6. Prestar oportuna y adecuadamente la atención de primeros auxilios a los pacientes y realizar responsablemente las remisiones.
7. Desarrollar actividades para la generación de condiciones y hábitos alimentarios en cada uno de los miembros de la comunidad.
8. Desarrollar actividades para la promoción de la salud sexual y reproductiva en cada uno de los miembros de la comunidad.
9. Diseñar y ejecutar subproyectos de desarrollo humano orientados a la población estudiantil, correspondientes a la promoción, prevención y los servicios de salud.

Artículo 10. Locales Comerciales: El Área de Salud coordinará, con el apoyo del Área Física y Servicios Generales y el Área de Promoción Socioeconómica, el servicio prestado por los locales comerciales (almacenes, fotocopiadoras, cafeterías y restaurantes), con los que se busca que la comunidad institucional tenga un apoyo académico, nutritivo e higiénico, bajo el criterio de precios justos.

Se debe cumplir con:

1. Elaborar y ejecutar políticas y reglamentos para el expendio de alimentos y la venta de bienes y servicios en la Institución, incluyendo capacitación.
2. Velar por el cumplimiento, por parte de los responsables de los locales comerciales, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de las personas que empleen para la prestación del servicio. Así mismo, observar las normas de higiene exigidas por Metrosalud, Secretaría de Salud de Medellín y Seccional de Salud de Antioquia.
3. Aprobar la lista de artículos y sus precios en los locales comerciales.
4. Exigir el cumplimiento estricto de las obligaciones del contrato de arrendamiento en los locales comerciales.

Parágrafo: Los locales o espacios destinados a las cafeterías y a la dotación bajo inventario, son propiedad del Instituto.



Institución Universitaria

Artículo 11. Aula Pedagógica Infantil: El Aula tiene como objetivo principal la atención y cuidado de niños y niñas menores de cinco años, hijos de madres y padres matriculados en algún programa académico del ITM y que se encuentren en situación de vulnerabilidad, como apoyo a la permanencia y culminación de su proceso formativo en la Institución.

Proyecto que de conformidad con la disponibilidad física y de recursos del Aula Pedagógica Infantil, podrá hacerse extensivo a los empleados y personal vinculado mediante relación contractual, tanto al ITM como a las demás instituciones de educación superior del municipio de Medellín en el marco del proyecto Sinergia.

Se debe cumplir con:

1. Establecer los criterios de selección y matrícula de los niños y niñas.
2. Otorgar los cupos.
3. Instaurar los criterios para la elección de los padres usuarios del Aula Pedagógica Infantil ITM.
4. Aprobar el reglamento interno.
5. Aprobar el Proyecto Pedagógico del Aula Pedagógica Infantil ITM.
6. Presentar políticas para la organización y funcionamiento del Aula Pedagógica Infantil.
7. Participar en el diseño e implementación de acciones de apoyo al Proyecto Pedagógico presentado por el Coordinador del Aula Pedagógica.
8. Diseñar e implementar actividades y eventos que propendan por el bienestar de los niños y niñas usuarias del Aula Pedagógica Infantil ITM y de sus familias.
9. Establecer los criterios de evaluación de la gestión y servicio del Aula Pedagógica Infantil ITM.
10. Velar por la buena marcha del Aula en los aspectos pedagógicos, académicos y administrativos.
11. Coordinar con las diferentes áreas de Bienestar Institucional ITM, las actividades que desde estas se llevarán a cabo en el Aula Pedagógica Infantil.
12. Implementar actividades que garanticen el desarrollo integral de los niños y las niñas, en los aspectos físicos, cognitivos y afectivos.
13. Analizar y tomar decisiones frente a las observaciones, sugerencias y reclamos, manifestados por cualquier miembro: padres, madres, personal docente y empleados de la Institución.
14. Gestionar convenios con instituciones de formación de licenciados en educación preescolar, pedagogía infantil, educación inicial y agentes educativos en primera infancia, para llevar a cabo prácticas pedagógicas y proyectos de investigación en el Aula Pedagógica Infantil ITM.

ÁREA DE PROMOCIÓN EN DESARROLLO HUMANO

Artículo 12. Servicio de Bienestar en Promoción Desarrollo Humano: Proyecto definido como el impulso y el apoyo de actividades encaminadas a fomentar el desarrollo personal, la integración comunitaria, la consolidación de la cultura de bienestar y la potenciación de las habilidades para la vida.

Artículo 13. Objetivo: Fomentar el desarrollo personal y la convivencia de la comunidad institucional, teniendo en cuenta la diversidad de condiciones y necesidades de las personas en el área de Desarrollo Humano, mediante acciones intencionalmente formativas orientadas hacia los propósitos misionales del Instituto, la consolidación de una cultura de bienestar y la potenciación de las habilidades básicas para la vida.

Artículo 14. Acciones: Con fundamento en lo ordenado en el Artículo No.15 del Acuerdo No. 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, las acciones de bienestar institucional en el área de Desarrollo Humano deben facilitar en cada persona el mejor conocimiento de sí mismo y de los miembros de la comunidad, fomentar su capacidad de relacionarse y comunicarse, desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la Institución y fortalecer las relaciones humanas dentro de ella para lograr una verdadera integración que redunde en beneficio del entorno social. En este sentido, en el ITM se deben procurar espacios físicos que propicien el encuentro de las personas y el aprovechamiento del tiempo libre. Así mismo, las acciones en esta área deben buscar la adaptación y mejor desempeño dentro de la comunidad, incentivando los mejores logros y las realizaciones destacadas.

Se debe cumplir:

1. Diseñar estrategias que aporten al proceso educativo, mediante acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las dimensiones del ser humano.
2. Desarrollar acciones que logren comprometer la participación activa de todos los miembros de la comunidad en el ejercicio responsable de la libertad, en procura de su propio bienestar, logrando una convivencia pacífica para el individuo y la sociedad.
3. Implementar campañas y estrategias para la prevención del fenómeno de las drogas y prevención de adicciones.
4. Desarrollar actividades que permitan mantener espacios de relaciones, de comunicación efectiva y asertiva, desde los cuales cada miembro de la comunidad pueda construir y fortalecer su proyecto de vida.
5. Diseñar estrategias para la promoción de valores compartidos, orientados a la interiorización de principios universales que aporten a la construcción de identidad, de sentido de pertenencia y de convivencia en cada miembro de la comunidad institucional.
6. Prestar adecuadamente servicios de asesoría en el campo del desarrollo humano a la comunidad institucional.
7. Implementar acciones que garanticen la inclusión y el desarrollo humano con equidad a la población académica que se encuentre en situación de vulnerabilidad.



Institución Universitaria

8. Diseñar y ejecutar acciones que permitan al estudiante ser agente de su propia transformación y desarrollo, siendo capaz de contribuir solidariamente al bienestar de sus compañeros.
9. Trazar e implementar acciones intencionalmente formativas para la prevención de adicciones, dirigidas a la disminución de factores de riesgo y a la promoción de habilidades para la vida.
10. Programar y ejecutar intervenciones orientadas al mejoramiento del clima organizacional favorable al trabajo.

Artículo 15. SIGA (Servicios de Intervención y Gestión Académica). El Área de Promoción Desarrollo Humano contempla un modelo asociado a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla a través del proyecto SIGA, que se define como un servicio articulador de las acciones institucionales que favorecen el rendimiento académico, a partir del reconocimiento de factores de riesgo y factores protectores, con el fin de acoger al estudiante y facilitar su integración y permanencia en la Institución.

El servicio de SIGA se concreta en las siguientes acciones:

1. Identificar oportunamente al estudiante en riesgo de bajo rendimiento o de deserción.
2. Fortalecer la integración del estudiante a la vida institucional, de acuerdo con la identificación de necesidades.
3. Articular los apoyos institucionales para el mejoramiento del rendimiento académico.
4. Asesorar al estudiante en riesgo y realizar el seguimiento adecuado.
5. Identificar factores de riesgo y factores protectores asociados al rendimiento académico y a la permanencia en la Institución.
6. Crear espacios de socialización y actividades que propicien y favorezcan la generación de valores orientados al crecimiento de la persona.
7. Fortalecer el proceso de desarrollo de competencias básicas teniendo en cuenta las teorías del aprendizaje, las didácticas activas y el aprendizaje significativo.
8. Elaborar un estudio semestral (informe) de la identificación de las causas de deserción.
9. Elaborar un estudio semestral (informe) de caracterización psicopedagógica de los estudiantes nuevos.
10. Elaborar anualmente un plan de mejoramiento para mitigar las causas de deserción estudiantil.

Artículo 16. Servicio del Programa de Inclusión: El Área de Promoción Desarrollo Humano, en el marco de la educación inclusiva, reglamentará la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de la diversidad de la población académica que se encuentre en situación de vulnerabilidad.

El servicio del Programa de Inclusión se concreta en las siguientes acciones:

1. Incorporar la política de educación inclusiva en las diferentes instancias y áreas de la Institución.
2. Desarrollar programas de formación de docentes y de otros agentes educadores con el fin de promover la inclusión de los estudiantes en situación de vulnerabilidad por diversos factores, que les impidan el acceso a la educación formal y en el contexto social.



Institución Universitaria

3. Incorporar herramientas metodológicas y pedagógicas como práctica inclusiva en el quehacer institucional.
4. Gestionar y concertar con otros sectores, entidades, instituciones o programas especializados la prestación de los servicios, con el fin de garantizar a los estudiantes en situación de vulnerabilidad, los apoyos y medios de transporte, información, comunicación, recursos técnicos, tecnológicos y pedagógicos que garanticen acceder y usar de forma autónoma y segura los espacios, los servicios y la información, según sus necesidades.
5. Impulsar proyectos que promuevan los principios de respeto a la diferencia y que la valoren como una posibilidad de aprendizaje social, velando al mismo tiempo por el cumplimiento de los principios de igualdad, no discriminación y buen trato, como estrategia central para el desarrollo de la cultura inclusiva institucional, facilitando la igualdad de oportunidades.
6. Promover el acceso a subsidios, estímulos y recursos de financiamiento bajo las estrategias que establece el Estado.
7. Establecer foros permanentes de discusión sobre los avances de estrategias y el cambio hacia la no discriminación.
8. Acompañamiento y asesorías virtuales y presenciales en temáticas de inclusión, dirigidas a padres, docentes y estudiantes.
9. Sensibilización e incorporación en las políticas de inclusión y cultura de bienestar ITM
10. Sistematizar la experiencia del Programa de Inclusión.
11. Enlazar anualmente al 20% de los docentes vinculados del ITM con formación para la atención a la diversidad de la población.
12. Identificar semestralmente estudiantes pertenecientes a grupos poblaciones en riesgo de vulnerabilidad, para realizar intervenciones que minimicen el desarrollo de factores de riesgo por la diferencia cultural.
13. Caracterizar anualmente las barreras y facilitadores para la inclusión, como insumo para el desarrollo de los planes de mejoramiento del Programa de Educación Inclusiva.

CAPÍTULO V

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA

Artículo 17. Servicio de Bienestar en Promoción Socioeconómica: Proyecto del Programa Calidad de Vida, definido como la creación de condiciones sociales, económicas y operativas de la comunidad institucional, para el desarrollo académico y el mejoramiento progresivo de la calidad de vida, a partir de la identificación de las necesidades propias de los estudiantes y la población perteneciente a la Institución.

Artículo 18. Objetivo: Gestionar y administrar los procesos de apoyo socioeconómico, así como los servicios complementarios orientados para atender las necesidades de los miembros de la comunidad, en especial de los estudiantes, de manera que se les garantice su admisión, permanencia, avance académico y graduación exitosa.

Artículo 19. Acciones: Con fundamento en lo ordenado en el Artículo No. 16 del Acuerdo No.



Institución Universitaria

03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, el Área de Promoción Socioeconómica debe apoyar acciones que procuren mejorar las condiciones sociales y económicas de los miembros de la comunidad, a partir de la identificación de las necesidades.

Se debe cumplir con:

1. Estudiar y evaluar las necesidades socioeconómicas de los miembros de la comunidad.
2. Definir y proponer ante la Rectoría, políticas que se orienten a favorecer la atención socioeconómica de los miembros de la comunidad, para así canalizar sus necesidades.
3. Ejecutar las políticas diseñadas para los apoyos económicos a los miembros de la comunidad y proponer los procedimientos para su adjudicación.
4. Asignar y realizar seguimiento de apoyos económicos y beneficios complementarios a los estudiantes que por su situación socioeconómica así lo requieren, de conformidad con la normatividad respectiva.
5. Diseñar y ejecutar subproyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.
6. Promover y ejecutar el desarrollo laboral de los estudiantes de la Institución.
7. Apoyar la logística para la asignación del subsidio de transporte a los estudiantes.
8. Diseñar y ejecutar acciones que favorezcan el ingreso y permanencia de los estudiantes de escasos recursos económicos, a través de los diferentes apoyos ofrecidos.
9. Estudiar y proponer alternativas institucionales complementarias al financiamiento de programas para los estudiantes de escasos recursos económicos.

CAPÍTULO VI

ÁREA DE PROMOCIÓN CULTURAL

Artículo 20. Servicio de Bienestar Promoción Cultural: Proyecto del Programa Calidad de Vida definido como el desarrollo de la política cultural en el ITM, para promover la participación de la comunidad académica en actividades culturales, artísticas y musicales, con el fin de ofrecer una oferta amplia y variada a los estudiantes, docentes, egresados y personal administrativo.

Artículo 21. Objetivo: Desarrollar y fortalecer actividades intencionalmente formativas en cualquiera de las manifestaciones culturales y en particular, en los aspectos que complementen la misión formativa, integral y académica dentro de la Institución, para apoyar la formación integral con calidad de vida, en sus valoraciones desde el conocer, el ser, el saber hacer y el convivir.

Artículo 22. Acciones: Con fundamento en lo ordenado en el Artículo 17 del Acuerdo No. 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, el Área de Promoción Cultural debe estimular el desarrollo de aptitudes artísticas y la formación correspondiente, facilitar su libre expresión y divulgación, así como fortalecer la sensibilidad hacia la apreciación de las bellas artes.



Se debe cumplir con:

1. Elaborar y divulgar anualmente la agenda de Bienestar Institucional ITM.
2. Diseñar y ejecutar estrategias para fomentar la participación estudiantil en las actividades culturales.
3. Diseñar y desarrollar, mensualmente, eventos culturales y artísticos en sus diferentes manifestaciones.
4. Promover y organizar exposiciones, cursos, representaciones, encuentros y todo tipo de eventos culturales.
5. Apoyar los talentos artísticos de los miembros de la comunidad institucional, a través de talleres que complementen el desarrollo, la creatividad y la organización de eventos.
6. Conformar grupos institucionales representativos de la Institución en las diferentes modalidades, a través de instructores calificados en cada especialidad.
7. El Cine Club debe presentar películas que conlleven un mensaje de reflexión a la comunidad académica.
8. Realizar, organizar y desarrollar la formación académica complementaria en diferentes áreas de la ciencia, la tecnología, el arte y las letras, bajo la modalidad no formal.
9. Promocionar la participación activa en la preparación, impulso y realización de toda la programación cultural de la Institución.
10. Organizar espacios para la construcción y socialización de los valores y la utilización del tiempo libre durante la jornada académica.
11. Identificar y desarrollar indicadores de calidad del bienestar en los procesos de acreditación institucional y de los programas académicos.

CAPÍTULO VII

ÁREA DE PROMOCIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE

Artículo 23. Servicio de Bienestar Promoción en Recreación y Deporte: Proyecto del Programa Calidad de Vida definido como el desarrollo de actividades tendientes a producir esparcimiento, conservación de la salud, mejoramiento de la calidad de vida y utilización racional y formativa del tiempo libre en la comunidad académica, a través de la recreación y el deporte.

Artículo 24. Objetivo: Consolidar las acciones que propician el desarrollo humano en los ámbitos recreativo y deportivo en sus diferentes modalidades y el uso del tiempo libre, mediante el deporte formativo y competitivo, eventos recreativos y demás, que sean necesarios para la activa participación de la comunidad en lo que hace referencia a estos campos. Además, se debe lograr una integración y participación solidaria de la comunidad en el avance de una identidad institucional.

Artículo 25. Acciones: Con fundamento en lo ordenado en el Artículo 18 del Acuerdo No. 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, las acciones de bienestar en el Área de Promoción, Recreación y Deportes deben dirigirse a orientar el esparcimiento



Institución Universitaria

mediante actividades de carácter recreativo y ecológico, que permitan valorar y preservar el medio ambiente y así motivar la práctica del deporte y fomentar el espíritu de superación a través de una sana competencia, estimulando el desarrollo de aptitudes deportivas y la formación de toda la comunidad.

Se debe cumplir con:

1. Definir estrategias para lograr el desarrollo integral de los estudiantes a través del logro de los objetivos del deporte en sus aspectos formativos, competitivos y recreativos.
2. Definir estrategias para el fomento de las actividades deportivas y recreativas entre el mayor número de miembros de la comunidad institucional.
3. Realizar el diseño de cursos deportivos para los estudiantes y demás miembros de la comunidad institucional.
4. Realizar la formulación y desarrollo de la organización deportiva y recreativa en la Institución.
5. Mantener adecuadamente las instalaciones deportivas de la Institución y la promoción de su mejoramiento, así como la construcción de nuevas instalaciones.
6. Mantener una comunicación estrecha con la Vicerrectoría General, de Docencia y el Departamento de Personal, para la realización conjunta de programas en beneficio de la comunidad.
7. Diseñar y desarrollar el deporte formativo para los estudiantes del ITM.
8. Apoyar y asesorar a los grupos de recreación, deporte y ecología, en los asuntos logísticos.
9. Dar soporte programático a la formación integral desde las valoraciones del convivir.
10. Identificar los factores protectores y factores de riesgo en las actividades deportivas.
11. Diseñar y ejecutar programas deportivos y recreativos con los estamentos de las diferentes dependencias, con la finalidad de apoyar la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.
12. Desarrollar actividades formativas y deportivas con las familias de los miembros de la comunidad institucional y de la sociedad en general.

Parágrafo 1. Todo estudiante, docente, empleado o egresado, tendrá derecho al uso racional de los escenarios e implementos deportivos, conforme a la reglamentación que expide la Dirección Operativa de Bienestar, teniendo en cuenta que su único requisito es respaldar el préstamo con su carné, lo cual lo hace responsable de los daños o pérdidas que puedan ocurrir.

Parágrafo 2. La Dirección Operativa de Bienestar es la única encargada de la administración de los escenarios y material deportivo de la Institución.

Parágrafo 3. Los escenarios deportivos tendrán prioridad en su uso para los entrenamientos de los diferentes grupos representativos institucionales y torneos que se realizan en los Campus. El préstamo de un escenario deportivo es competencia de la Dirección Operativa de Bienestar, previa solicitud por escrito.

Artículo 26. Deporte Formativo: El deporte formativo brinda una oportunidad de aprendizaje, calificable, y se circunscribe en la enseñanza propia del deporte. Hace parte del plan de estudios de



Institución Universitaria

los programas de educación superior. El aprendizaje de las disciplinas deportivas sobre la cultura física, permite que el estudiante alcance una formación encaminada a la salud, educación y formación de hábitos dirigidos al aprovechamiento del tiempo libre, aportando soluciones a los problemas y propiciando la comunicación e interacción.

Deporte Recreativo: Es aquel que es practicado por placer y diversión, sin ninguna intención de competir o superar a un adversario. Pretende que el estudiante ocupe su tiempo libre y así logre su equilibrio personal. Se trata de una práctica abierta, donde nada está determinado con anterioridad y donde el resultado no es importante.

Deporte competitivo: Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado para representar a la Institución. Su participación se da a través de los organismos que conforman la estructura del deporte como clubes, ligas, federaciones y los institutos municipales, departamentales y nacionales del deporte. Su orientación requiere de procesos integrales encaminados al perfeccionamiento de los diferentes componentes del entrenamiento (condición física, técnica, táctica, entrenamiento psicosocial y entrenamiento teórico), mediante el recurso humano de la Institución y el aprovechamiento de la ciencia y la tecnología.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 27. Estímulo: Todos los estímulos a estudiantes se otorgarán de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Estudiantil y demás normas complementarias.

Artículo 28. Clases de Estímulo: El ITM otorgará estímulos a los estudiantes y/o grupos destacados o que hagan parte de agrupaciones sociales, deportivas, culturales y artísticas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil y demás normas complementarias.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. Reglamentación Específica: La Rectoría, en coordinación con la Dirección Operativa de Bienestar Institucional, elaborará la reglamentación específica para cada servicio, teniendo en cuenta los horarios de atención, derechos y deberes de los usuarios, con fundamento en el Parágrafo 1 del Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, así mismo, elaborará el respectivo manual de procedimientos.

Artículo 30 - Programación de Actividades: La programación de actividades de la Dirección Operativa de Bienestar Institucional debe estar ceñida al calendario académico, en razón de su carácter de apoyo.



Artículo 31. Presupuesto: Con fundamento en el Artículo 118 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el Artículo 55 del Estatuto General de la Institución, el ITM destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente el bienestar institucional.

En acatamiento a lo ordenado en el Artículo 7 del Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, en la distribución presupuestal debe tenerse presente el criterio de equidad para no desatender ninguna de las áreas de Bienestar Institucional. Los costos de los programas de formación docente y de subvención en las matrículas estudiantiles no harán parte del presupuesto de Bienestar Institucional.

Artículo 32. Ingreso: Toda remuneración, honorarios, bonificación, trofeos u obsequios que se entreguen en razón a la participación de un grupo cultural, artístico o deportivo representativo de la Institución, son propiedad del ITM.

Artículo 33. Contraprestación: Toda contraprestación que se otorgue por la utilización de los espacios, instalaciones culturales o deportivas, es propiedad del ITM.

Artículo 34. Pase o Ficha Deportiva: El pase o ficha de los integrantes de un equipo representativo de la Institución se someterá a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Mientras el estudiante esté matriculado en el Instituto, gozará de la protección de este y será representado en toda la negociación, sin que ello genere ningún beneficio económico para el ITM.

Artículo 35. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga el Acuerdo No. 12 del 31 de agosto de 2007 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 19 días del mes de abril de 2013.


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Presidente Consejo Directivo


LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ
Secretaria Consejo Directivo